

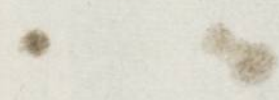
1872

Handwritten text at the top right, possibly a name or address.

10 11 12



Handwritten text on the right edge of the page, partially cut off.



AUSTRIA MARAVILLA.

SEILLO CUARTO, QUAREN-
TA MARAVILLAS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QUINCE.



Excmo. Sr. Ayuntamiento de esta Heroica Villa de Madrid.

Madrid. 22 de Ato.
de 1815
En su Ato.
de segundo.

Man de Dios Buena, Prior de los N. Consejo vecinos de
esta Corte y Apoderado de D. Manuel Fermín de Baraibar pro-
cedidor de una casa sita en la Puerta del Sol de esta Villa sita
sada con el num.º primero de la manzana trescientos ochenta
y uno, y que pertenece al Mayorazgo que fundó D. Luis de Le-
on a P. E. hizo presente: Fue a consecuencia del fuego ocurrido
en la misma Puerta del Sol, y manzana trescientos ochenta
se trató de cerrar o ensanchar la Calle de Cofres, y si bien los
Procuradores Síndicos gral y Penonero fueron de dictamen se devia
cerrar, fundados en las razones que tubieron p.º convenientes,
posterior a ello parece se ha resuelto ensancharla y para ello
se me ha hecho saber en el dia de ayer por un celador de Policia
que inmediatamente se de principio a la obra, y teniendo q.
exponer con vista del Exped.º ya por la equivocac.º que se padece en
designar la casa n.º 2, siendo la de mi gral la del num.º uno, ya
por ignorar en que se funda el ensanche de la calle y derribo de
la casa, ya por los perjuicios tan irreparables que de ello se
siguen a los dueños de las fincas y ya en fin p.º lo inutil o mas
bien perjudicial de la Calle de Cofres mediante la proximidad de
la del Arsenal, Larra y Preciado combiene al derecho de mi Re-

presentante, y
A. V. E. ^{Supp.} se sirva acordar se recoja el Exped. gubernativo for-
mado al intento de poder del Reg. Comisario del Quanel, u
persona en quien se halle y se pase al Excmo S.^o Conegido
al p. q. etc con suspension de toda providencia gubernativa
oiga al yorcedor de la Casa, Puerta del Sol, num.^o primero
con entrega del expediente, y remelva lo que crea arregla
do en Aut. que es la que pide con el juramento necis.
Madrid veinte y uno de Agosto de mil ochocientos quince

Juan de Dios Priebal

Madrid. 22 de Nov. de 1815

En su Aja.

Consejero hay exped.
pendiente sobre pensanche
de aquella calle con arreglo
a las ordenanzas de policia.

El exped. q. cita el amosio
acuerdo está en poder del
Exmo. Sr. Consejero.

Los S.^{res} Directores Gr^{ales}.

de Rentas me dicen con fha.
de ayer lo siguiente.

„ Exmo Señor = Siendo de
la mas urgente necesidad estable-
cer el botanquillo a tabaco, q.
p. el fuego acaecido en la Puerta
del Sol quedo destruido, resultan-
do de ~~ello~~ considerables perjui-
cios a la R. Hacienda, y noticia
sus de ser parage muy apropiado
to el piso bajo, o tienda a la
calle, esquina a la Calle del
Cofre suatada con el n.º 6 man-
zana 38a, q. corresponde a la
Congregacion al Salvador del
Mundo, oficiamos Sr. el parti-
cular

al Sr. D. Man. Perez, Ape-
derado de dta. Congregacion,
quien en papel de antes de
ayer ofrece p.^a la colocacion
del citado Estanquillo la tien-
da referida; pero añade esta
mandada suspender la obra
de la casa, necessitandose la
licencia de V. E. p.^a continua-
rse. En este supuesto espera-
mos se sirva V. E. permitir
la rehabilitacion de la expe-
sada casa, afin de establecer
en ella el Estanco de tabaco
a la brevedad posible, vitan-
dore de este modo los graves
perjuicios que esta sufrim-
do la venta, y a que no pe-

demos

S. C.

desentendernos.

Lo traslado á V. S. p. q. e dando
cuenta al Ayuntamiento, pueda
disponer lo conducente, dando
me aviso de su resultado p.^a
comunicarlo á dho. J. Pres.
Directores.

Dios que. á V. S. m.
a. S. Madrid 18 de Nov. de
1815.

El Corregidor.

Mr. El Conde de

no se acuerda

Policia.

del Ayuntamiento. Dios que. á V. S. m.

1815.

à l'égard de la République, et de

l'usage de la République, et de

l'usage de la République, et de

l'usage de la République, et de

l'usage de la République, et de

l'usage de la République, et de

l'usage de la République, et de

l'usage de la République, et de

l'usage de la République, et de

l'usage de la République, et de

l'usage de la République, et de

l'usage de la République, et de

l'usage de la République, et de

l'usage de la République, et de

l'usage de la République, et de

l'usage de la République, et de

l'usage de la République, et de

l'usage de la République, et de

Exmo. S.
C. de S.

De real cuenta al Exmo. Ayuntamiento de esta heroica
villa, del oficio que V. E. se sirvió comunicarme para
este fin insertando el que se han pasado los Sres.
Directores generales de Rentas ~~este establecimiento~~
relativo a la necesidad que hay ~~de~~ ^{de} ~~rehabilitación~~
de permitir la rehabilitación de la Casa enguinada
de la calle del Cofre señalada con el n.º 6 m. 380,
para poder colocar el escanquillo de tabaco que
por el fuego acaecido en la Puerta del Sol, quedó des-
alojado, y ha acordado se manifieste a V. E. ^{con la Hoja 1} J. G. C.
se sirva conceder a dichos Sres. Directores que
hay exped. pendiente sobre en nombre de la
referida calle con arreglo a las ordenanzas de
Policia.

Dios que. a. N. E. m. a. Madrid. 23 de nov. de
1815.

Exmo. Sr.
C. de S. Correg. de Madrid.

Casa de los S. Procuradores

Dircc. ^{on} g. l. de Rtas

Favaco

Edmo Sor

Por el Jefe de V. E.

México 14 de Dicie de 1815
En of. se sirve insertarnos la providencia tomada en 4 del corr.

Pase á mi Asesor para q con acuerdo de su primer Fomento
amendado á los Antecedentes Asesor el Sr. Dn Leon de la Camara
prevenga la providencia que como, quedamos enterados del estado
correspondiente del expediente de la Casa n. 6 num.

M. M. M. M. M.

386 en razon al ensanche de la ca-
lle del Cofre; mas como este particu-
lar puede dilacionarse por la morosidad
de las contestaciones de las partes
interesadas en aquellas posesiones
al paso q. la R. Hacienda sufre
los mayores perjuicios en no poder
establecer el Estanguillo de

Favacos en aqnel punto, por
ser el de mayor consumo de
Madrid, nos vemos en la necesi-
dad de rogar a V. E. se sirva de-
terminar de acuerdo con el Exmo
Ayuntamiento. De esta heroica Vi-
lla, q. en el interin se decide el
citado expediente se permita el
establecimiento de dho Estanco
sin perjuicio de la resolucion q.
se tome en él.

Dios que a V. E. m. d.
a. Madrid 13 de Dize
1815.

Mathes Giloe
Esla

Jose de Ymar Aquilino de Sarriana

Exmo S. Corregidor de esta heroica Villa



SELO QUARTO
OCHO CIENTOS

[Faint, illegible handwritten text, possibly a letter or document fragment.]

Fueroz unquely para por
cor el de mayor numero de
Madrid un libro de la nueva
del de rego de la nueva de
terminacion de terrenos con el Excmo
Ayuntamiento de esta villa de
Madrid en el presente de donde el
mismo Ayuntamiento se presenta el
escritura de la villa de Madrid
con perjuicio de la resolution de
esta villa de Madrid

Dios que vive en
el nombre de Dios
1815.

Auto

Con insercion del oficio para



Para despachos de oficio *postero fms.*

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

do por S.E. en cinco del corriente á los señores directores generales de rentas, pare este al Excmo. Ayuntamiento de esta heroica Villa, haciendo presente el estado que tiene el *lopo* en justicia á efecto de que en razon de la solicitud que facende me lo para la habilitacion de la casa de g.^{le} de renta y poner en ella el estranquillo, acuerde lo que es mi mas combeniente. Conterese á los señores directores el recibo y cunto que se ha dado á su ciudad oficio. El Excmo S.^{or} Conde en Chocazuma, Correg.^{or} de esta Villa en Madrid, lo mando y firmo en ella á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos quince, con acuerdo del S.^{or} D.^o Leon de la Camara Cano, su primer Aemiente y Asesor.

Asesor -
M.^o de la Camara

Don
Juan Rodriguez
de Gallego

Nota se pasa á los S.^{os} Directores
generales de Rentas oficio que se
manda

Mad. 19 de Dic. de 1815

En su Ayuntamiento
Lase á los S.^{os} Procuradores


Los Señores Síndico gral. y Defensor: enterados de la pretension de los S.^{os} Directores
grales de N.^{ra} sobre colocacion de un Escanquillo en la Casa N.^o 6. de la D.^{ca} del fol
esquina a la Calle del Cofre, que esta acordado su demolicion, y abricacion para ensanche
de dha. calle, y con presençia de las nuevas solicitudes introducidas por los Dueños de
aquel Edificio, y el que forma frente a él señalado con el n.^o 1. para que se les oiga en
justicia dicen; que estando comunicado traslado a los interesados propietarios y al
D.^o gral. por termino de dos dias comunis a las partes, corresponde que por este en repre-
sentacion del Público se pida que desestimando las pretensiones de los Dueños se les
mande proceder al derribo de las fachadas que miran a la indicada calle del Cofre
removiendo se hasta la linea demarcada por el Arquitecto e Mayor D.^o Arson. A qua-
do y no verificandolo en un preuiso y peremptorio termino se practique por el Madrid
deduciendo el costo del aborro q.^e deba hacerse por los prof. de finca que han de dejar a bene-
ficiu del Público. V.E. lo acordaron así, lo que entiere mas conforme. e Madrid. 29. de
Dici. de 1815.

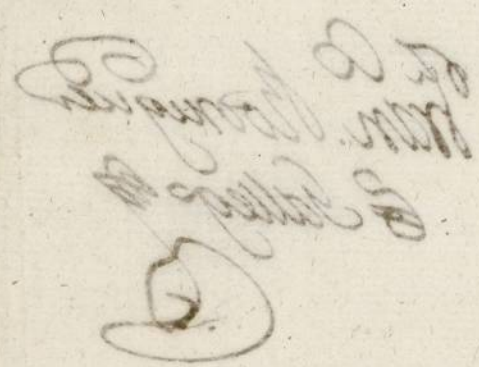
Pringas  Sampelay 

Madrid 5 de Nov. de 1816

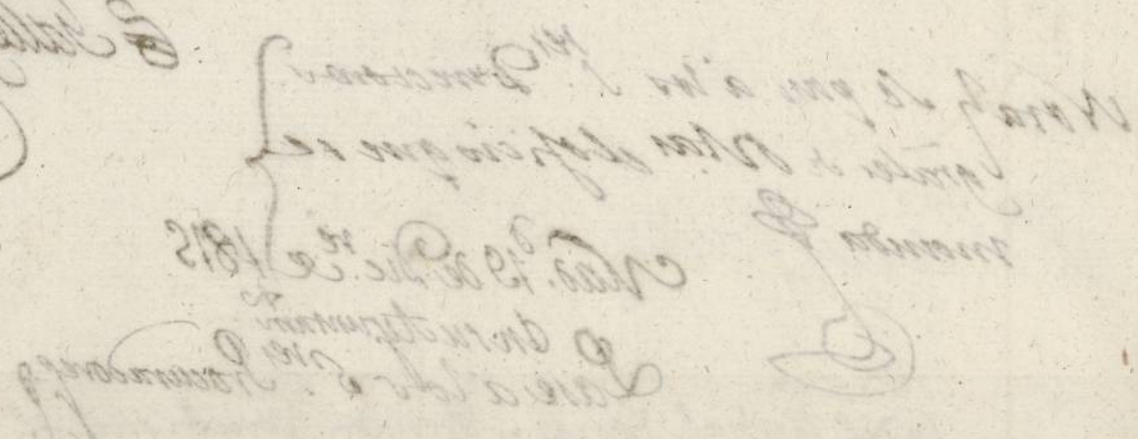
En su Ayuntamiento.

Como dicen los S.^{os} Procuradores comunicandore a los S.^{os} Directo-
res de sentar este acuerdo, y pasandore todo lo antecedente
al desmo S.^o Comisario









Con fecha 5. del corriente
pare a los señores Directores Ge-
nerales de Rtas el oficio que
copio.

A consecuencia del oficio de N.º
de 26. de Noviembre ultimo so-
bre la urgente necesidad de
establecer el tiranquillo de ta-
bacos en la Casa numero 6 m.
380. y con acuerdo de mi pri-
mer teniente y asesor el Sr.

D.º Leon de la Camara Cano,
me tomabo en 4. del corrien-
te la Providencia que copio.

Presupongo que el asunto de
que se trata es un Exped.º
general de aquellas manua-
las, promovido por el Sr.º

Ayuntamiento de esta heroy-
ca Villa con Audiencia del ad-
ministrador de la Casa n.^o 1.^o m.^a
1781, e informes del Arquitecto
mayor D.ⁿ Antonio Lopez
Agras, y de los de Imprentas
D.ⁿ Alfonso Rodriguez y D.ⁿ
Juan Antonio Cuervo como igu-
almente de D.ⁿ Juan Miguel
Inclan todo con auctoridad de los
Caballeros Regidor Comisario
del Quartel y Procuradores
Sindico General y Personeros
en representacion del pu-
blico, y declarado por mas
conveniente para el transi-
to y decoracion del ensanche
de la Calle del Copie, a cuyo
fin se halla levantado el
Plano por el citado Agua

do y remitido a S. E. el Sr.
Corregidor para su execuc^{ión};
en cuyo estado se ha admi-
tido a D.^o Manuel Ferrn
de Buraybar, poseedor de la
Casa núm.^o 1.^o la audiencia
en justicia que ha solicita-
do la misma que por tanto
se ha pretendido por parte
de la Casa n.^o 6. marzo.^a 380,
sin que el primero haya re-
mendado los autos y al segundo
le está arrechado el termino
no para que diga lo que
tenga por conveniente: Si
ciere a los Sres. Directores
Generales de Rentas con
insercion de esta Providen-
cia, manifestandoles que

tara luego como está vuel-
to el asunto en justicia se les
pasará noticia de la deter-
minacion, y que si ya no
lo está es por la negligencia
de los interesados o tal vez
por que conocen que segun
la naturaleza, y estado de
este asunto son intempe-
rivas i injustas sus solici-
tudes tanto mas, quanto
que el Exped.^{te} ultimado
en el Ayuntamiento^{to} propio de
sus atribuciones está fun-
dado y conforme a las orde-
nanzas de Policia y ala
ultima R. orden des. M.
sobre el arreglo total de

esta Poblacion: Hagase saber
á los interesados para que sin
demora alguna produzcan
sus solicitudes en p^{te}. con
aprovechamiento que del con
travio se determinará el anno
ro y les parará el perjuicio
que haya lugar,,

Y he tratado á V. S. por
su su deuda relig^a. en lo
de que Yo en quanto este á
mis alcances y facultades,
no he omitido ni omitiré
medio ni fatiga por el me
jor y mas pronto servicio
del Rey Nro Señor y de
sus Reales intereses

Y lo comunico

á V. J. con el que acompaño
de 13. del mismo parado por los
jues Directores reales de Artas
para el fin que misima la
providencia que he tomado; bien
entendido que en esta misima fecha
y al traslado q. ha echa en la par
te de la Casa n.º 6., he mandado
que el otro interesado D.º Man.º
Jermín de Baraybar, use del q.
se estaba conferido en el termi
no preciso y perentorio de 2.º dias
y por cuyo mismo termino se
confiere igualmente al Caballero
Procurador g.ºal de esta Villa y con lo
que digan ó no q. se traxen los
autos citadas las partes.

Dado que en V. J. n.º de V. J.
16. de Diciembre de 1815.

El Corregidor

M.º El Conde

por n.
D.º Angel González Baraybar

el V. J. con el que se comienza
de 13 del mismo mes de junio
por los señores D. J. de la Cruz y D. J. de la Cruz
para el fin que en dicha Real
providencia que se ha tomado, han
acordado que se abra un libro
y al presente y sea el que se
de la casa n.º 6, se mandado
que el otro se mandado D. J. de la Cruz
señores de Aragón, en el 7.
se acaba, conforde en el mismo
no pocas y por tanto de 2.º de
y se una misma manera se
siempre igual. al 2 de mayo
Por qual se una villa y con lo
que se una con la misma
una misma. las puros.

Que que al S. n.º de
16 de Mayo de 1715.

El Corregidor

En el Condado

de...

~

Barrojo

Exmo Señor.

El Ay.º de esta heroica Villa, se ha informado del ofi-
cio de los S.ºs Directores ^{de qual.} de Rentas fha 13 de Dic.º del
año proximo, en razon de q.º pudiendo dilatarse la de-
cision del Exped.º sobre enranche de la Calle del Cofre
por la morosidad de las contestaciones de las par-
tes intercedidas en aquellas posesiones se resolvie-
se S.º E. determinar con acuerdo al Ay.º que en el
interin se decide el citado Exped.º se permita
el establecim.º al Estanquillo de tabacos en la
Calle n.º 6.º Al mismo tiempo se ha informado,
tambien de lo q.º sobre el particular ~~ha de que~~
se han expuesto los señores Síndico Gñal
y Personero en q.º ~~manifiestan que~~ ^{dicen por} dicho son
Pñon Gñal, se ha de pedir la desestimacion en re-
presentacion del Publico, que desestimando las
pretensiones de los dueños, se les mande pro-
ceder al dexido de las fachadas, q.º miran a
la indicada Calle del Cofre, q.º ~~no verificandose~~
~~en un preciso y perentorio termino, se prae-~~
remetiendose h.ºa la linea demarcada por el In-
quiteero mayor D.º Antonio Aguado, y que no
verificandolos en un preciso y perentorio ter-
mino, se practique por Madrid, deduciendo el
corte del Abono, q.º ova hacerse por los pies de si-
tio q.º han de dexar a beneficio del Publico: Y
ente ~~entendido el~~ ^{estado} ha acordado conformarse

thw

D.º man wif...

con lo q^e manifiestan ^{don} sus señores, y que
lo noticie a V.E. para q^e se sirva comunicarlo
a los S^{ms} Directores de Rentas, y lo noticie
a V.E. al indicado efecto.

Dirigui a V.E. m. d. Madrid 9 de En
Oct 1816.

Ex^{mo} Señor
Angel G^{on} Barreiro

Ex^{mo} Sr. Corregidor Cond. de Motuzuma

El Ayte. de esta heroica Villa, se ha conformado con lo propuesto por V.S.S. de ~~corresponden~~ que por el Señor Pror. Gral. en Representacion del Publico se acuda y pida ante el Ex.^{mo} Señor Corregidor, q. desestimando las pretensiones de los dueños de las Casas Calle del Cosue, se les mande proceder al dexxibo, remetiendose h^a la linea demarcada por el Arquitecto mayor, y q. no verificandole, en ^{un} preciso y perentorio termino, se practique por Madrid, deduciendole el corte del abono, q. ova hacer se por los pies de sitios q. han de dexar a beneficio del publico. Lo q. comunico a V.S. p^a su inteligencia, y ~~q.~~ efectos conducentes.

Dios que a V.S. m. La S. Madrid 9 de Mayo
de 1816. = Angel Góm. Barretero

Pres. Dn. Juan Josef Brugar, y Dn. Man. de Lampelays

